

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

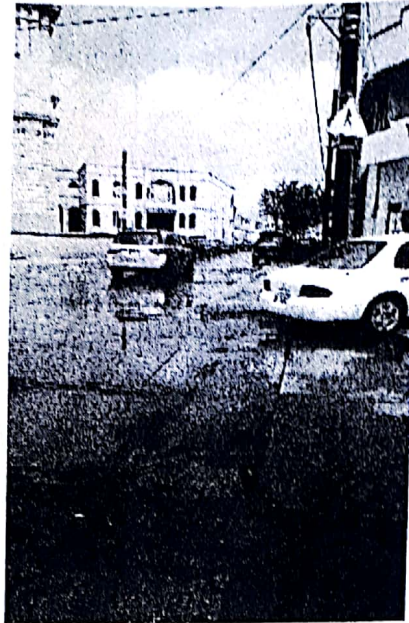
Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I y II, artículos 1, 2 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 punto 1 fracción II y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la presente fecha, me permito presentar a consideración de este honorable ayuntamiento en pleno la siguiente: “**INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACION GENERAL DE GESTION DE LA CIUDAD PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE REALIZAR MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE BANQUETAS LOCALIZADAS SOBRE LA CALLE REFORMA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD**”. Con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

- III. Con fundamento en el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos tales como calles, parques, jardines y su equipamiento, entre otros.
- IV. En el mismo tenor, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Capítulo VIII denominado "De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos", en su artículo 37 fracción V, señala que es obligación del Ayuntamiento cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así mismo, la legislación que antecede en su artículo 84 fracción I numeral 2, nos señala que los bienes integrantes del patrimonio Municipal se clasifican en bienes de dominio público y bienes del dominio privado; entre los del dominio público se encuentran los de uso común y entre ellos se mencionan las plazas, las calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad municipal.
- V. De igual forma, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande establece en su artículo 155 las atribuciones generales de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, entre ellas la fracción XVI señala lo siguiente: ***Impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.***
- VI. Con el fundamento que antecede, señalo que se han recibido en el buzón electrónico de atención ciudadana, quejas y sugerencias respecto a la estructura de dos banquetas ubicadas ambas en la Calle Reforma, colonia Centro, la primera entre el templo del Santuario y el local comercial "DLOREN" ubicada a la derecha del sentido de circulación de la calle; la segunda se ubica al otro lado de la calle en la bifurcación hacia la calle Constitución, justo enfrente del mercado Reforma; ambas banquetas presentan la misma problemática, la cual consiste en su estructura afilada y expuesta a la circulación de los medios de transporte que transitan por esta calle, pues esto ha generado que se dañen los neumáticos de todo tipo de vehículos al mínimo contacto con el filo de las banquetas.
- VII. Considerando que dicha avenida es una arteria de importancia en la ciudad, sobre todo por su ubicación así como su comunicación y trayecto hacia otras vialidades, resultaría viable atender a las sugerencias de los ciudadanos en el sentido de modificar la estructura filosa de ambas banquetas, lo cual no representa un gasto elevado y permitiría evitar el daño al patrimonio de los ciudadanos que transitan por la misma.

Me permito anexar imágenes que ilustran la ubicación y la infraestructura de las banquetas mencionadas:



Banqueta con terminado de filo ubicada entre el templo del Santuario y la tienda "DLOREN"



Banqueta con terminado de filo ubicada en la bifurcación hacia la calle Constitución

VIII. En este sentido, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos, así como brindar a la ciudadanía un entorno adecuado para la movilidad de manera segura, por lo que resulta viable realizar la modificación al terminado en la estructura de ambas banquetas, lo que permitiría circular de manera más segura por ambas direcciones de dicha avenida.

•Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la ciudad, para que a la brevedad posible instruya a la Dirección correspondiente a realizar las modificaciones en la estructura de las banquetas señaladas en los puntos VI y VII de la presenta iniciativa, las cuales se encuentran localizadas sobre la calle Reforma colonia Centro, de esta ciudad.

A T E N T A M E N T E

**"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y
DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL
ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA"**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 13 de agosto del
2018.



LIC. ~~MARIA LUIS JUAN MORALES~~
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018.

MLM/ama
c.c.p. Archivo.